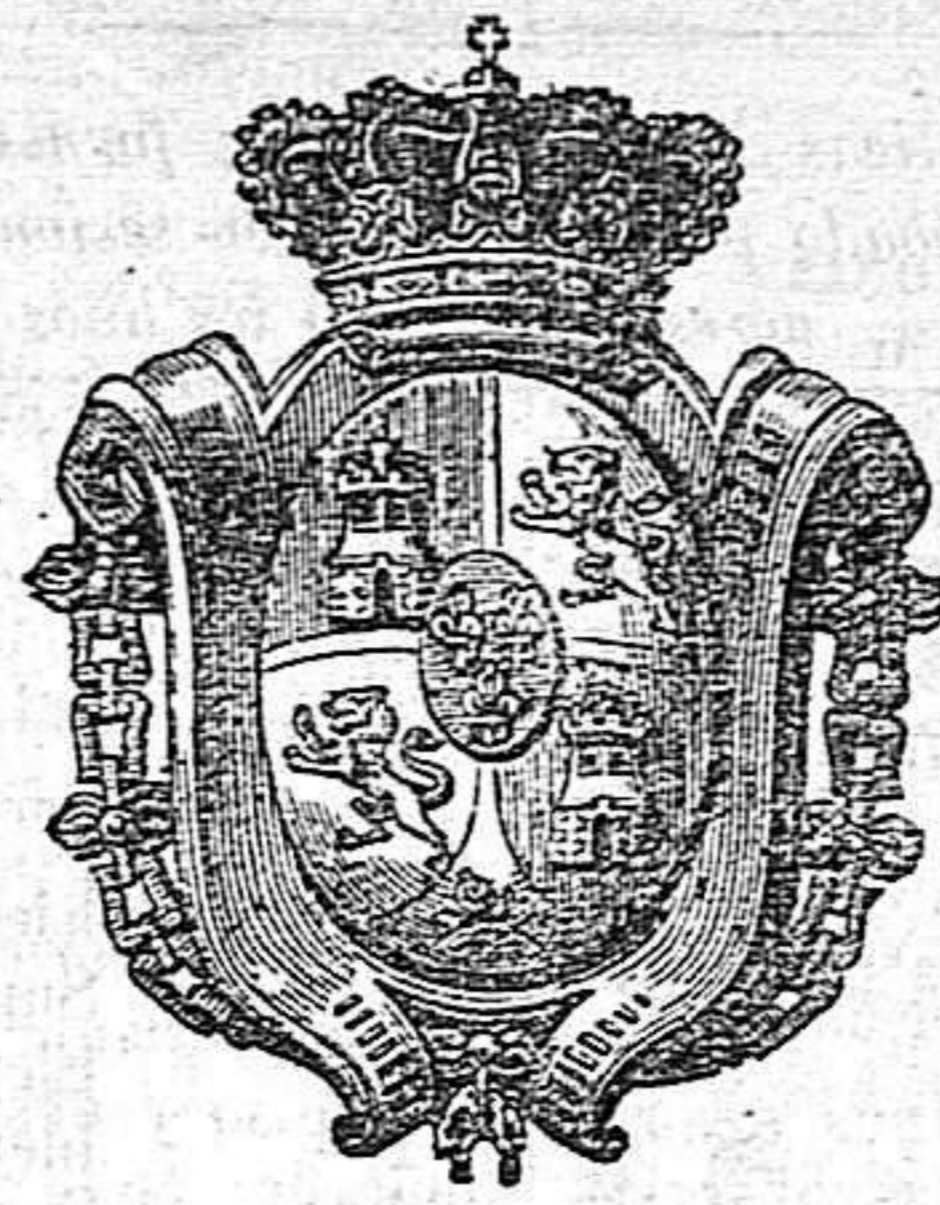


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Juan de Madariaga y Suárez, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto fecha 23 del corriente mes, en el día de hoy me he hecho cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 25 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Juan de Madariaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza las cátedras de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y Economía política aplicada el Comercio, dotadas con el sueldo de 2,500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—El Director general, José Díez Mascoso.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3822

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, comunica á esta Oficina con fecha 15 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Delegación del Gobierno, con fecha 20 de Octubre último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Delegación del Gobierno, con el objeto de resolver las dificultades que desde 1.º de Julio último viene suscitando el timbrado de papel de periódicos en las localidades en que antes se hacía por las Administraciones Subalternas de Hacienda y de partido suprimidas en el presupuesto vigente; y resultando que con posterioridad á la fecha de 21 de Agosto en que se dictó la Real orden autorizando al Administrador de Loterías núm. 1, de Santiago y al Depositario especial de Hacienda del Ferrol, para verificar dicho servicio por supresión de las Administraciones Subalternas que existían en los mismos puntos, los Delegados de Hacienda en las provincias de Tarragona y Guadaluja, han consultado por igual causa la manera en que ha de llevarse á efecto el referido timbre de periódicos en las localidades de Tortosa, Reus, Valls y Sigüenza respectivamente: considerando que para obviar estas dificultades y evitar los perjuicios que habrían de seguirse á las empresas periodísticas, bien en el caso de tener éstas que remitir á las capitales de provincia el papel que hayan de timbrar ó bien en el de que utilizaren los sellos para impresos, procedimiento este último que dificultaría la rapidez en la entrega de remesas á correos, es de reconocida conveniencia hacer extensivas á todas las poblaciones que se encuentren en circunstan-

cias análogas, las reglas que se dictaron en la citada Real orden para el timbre de periódicos en Santiago y el Ferrol, encomendando este servicio á los Administradores de Loterías, si en el punto en que hubiere de realizarse no existiese ningún otro funcionario de Hacienda á quien conferir este cargo; y considerando por último, que es no menos conveniente facilitar para lo sucesivo el establecimiento de este servicio allí donde se solicite y lo aconsejen los intereses del Tesoro; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien resolver:—Primero. Que el servicio de timbre de periódicos se practique desde luego por los Administradores de Loterías núm. 1, respectivamente en las localidades de Tortosa, Valls y Reus, de la provincia de Tarragona, y el de Sigüenza en la de Guadaluja, ajustándose á lo dispuesto por la regla 9.ª del convenio celebrado con la Compañía arrendataria de Tabacos en 30 de Junio último, quedando obligadas dichas dependencias á remitir mensualmente á las respectivas Delegaciones de Hacienda las relaciones ó resúmenes justificados de que trata la regla 13.ª del citado convenio.—Segundo. Que así mismo presten este servicio en sus respectivas localidades los Administradores y Depositarios especiales de Hacienda, sin excepción alguna, ajustándose en su ejecución á las disposiciones citadas; y Tercero. Que se autorice á esa Delegación del Gobierno y á la Dirección general del Tesoro público, para que en los puntos en que se solicite y no haya Administración ó Depositaria especial de Hacienda, puedan encomendárselo de común acuerdo y con las condiciones mencionadas á los Administradores de Loterías que consideren conveniente designar al efecto. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Todo lo cual se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las empresas periodísticas á quienes pueda interesar la Real orden trascrita.

Tarragona 24 de Noviembre de 1892.—Francisco de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

ESCALAFÓN DEFINITIVO de los **Maestros** de las Escuelas públicas de esta provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1884 y aprobado por esta Junta en sesión de 22 de Octubre próximo pasado para los efectos prevenidos en los artículos 196 y 197 de la vigente ley de Instrucción pública, correspondiente á los años económicos de 1890-91 y 1891-92.

Antigüedad	Mérito	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS			MÉRITOS	TÍTULO	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días				
Primera clase									
1		Antonio Vall Domenech.	48	2	15	»	Elemental.	Reus.	
	2	Manuel Trullás Roca.	44	9	15	2.º	Superior.	Idem.	
3		Juan Manovens Gavaldá.	42	1	»	»	Elemental.	Riudoms.	
	4	Matías Guarro Casanovas.	41	»	28	2.º	Idem.	Montblanch.	
5		Nicasio Ortega Dorado.	39	»	2	2.º	Superior.	Hoy Barcelona.	Cesa 13 Agosto 1891.
	6	Manuel Meseguer Gonell.	32	11	»	2.º y 6.º	Idem.	Ulldecona.	
7		José Llanes Esperanzi.	30	9	25	3.º	Idem.	Tortosa.	
	8	José Martorell Sardá.	40	11	3	2.º	Aptitud.	Reus.	
9		Faustino Carceller Cardona.	56	1	»	»	Elemental.	Fatarella.	
	10	Juan Saura Doria.	31	9	15	2.º	Superior.	Vendrell.	
Segunda clase									
1		Francisco Solé Mani.	43	10	20	»	Elemental.	Masroig.	
	2	Francisco Codorniu Forné.	32	9	7	2.º	Idem.	Alcanar.	
3		Agustín Arín Idiarte.	41	7	28	»	Idem.	Torredembarra.	
	4	Ramón Cugat Serrano.	32	8	»	3.º	Idem.	Bot.	
5		Pedro Villalbí Araza.	35	7	26	2.º	Idem.	Godall.	
	6	Antonio Gilabert Sol.	26	2	24	2.º y 3.º	Superior.	Valls.	
7		Manuel Serres Costa.	42	4	28	»	Elemental.	Vilaplana.	
	8	Antonio Marco Nolla.	21	2	11	2.º y 3.º	Superior.	Reus.	
9		José Miracle Casas.	39	2	»	»	Idem.	Altafulla.	Cesa 6 Noviembre 1891.
	10	Matías Carceller Catalán.	21	9	19	5.º y 6.º	Elemental.	Montbrió de Tarragona.	
11		Juan Sanon Morera.	36	8	23	»	Idem.	Santa Coloma.	
	12	José Andreu Folch.	30	4	25	2.º y 6.º	Superior.	Tarragona.	
13		Ramón Marcó Satué.	34	3	28	»	Idem.	Borjas del Campo.	
	14	Mariano Crivillé Sentis.	16	11	24	1.º, 2.º y 5.º	Idem.	Viñols.	
15		Pedro Ribera Masip.	34	3	19	»	Elemental.	Gandesa.	
Tercera clase									
1		Ramón Sales Vives.	33	»	9	»	Elemental.	Rocafort.	
	2	Ramón Monner Hurtado.	24	7	17	2.º	Superior.	Corbera.	
3		Francisco de Asís Calafell.	32	6	25	»	Idem.	Vendrell.	Cesa 11 Febrero 1892.
	4	Enrique Bages Codinach.	23	10	28	2.º	Idem.	Reus.	
5		Salvador Navarro Ciruelo.	31	10	28	»	Idem.	Idem.	
	6	Pablo Mallafré Jané.	19	2	17	2.º y 3.º	Idem.	Vilaseca.	
7		Juan B.ª Suñé Campolino.	31	9	17	»	Idem.	Mora la Nueva.	
	8	Pedro Cabré Caparó.	20	6	15	2.º	Elemental.	Gratallops.	
9		José Roig Iborra.	31	8	22	»	Idem.	Espluga de Francolí.	
	10	Sebastián Gené Soler.	20	4	24	3.º	Idem.	Alforja.	
11		Juan Vilá Perelló.	42	7	10	»	Idem.	Margalef.	
	12	José Ignacio Gual Vernet.	7	»	29	6.º	Idem.	Sarreal.	
13		José Serrano Egea.	38	2	10	»	Idem.	Valls.	Ingresa 15 Septiembre 1891.
	14	Eusebio Gruá Gendre.	32	2	6	2.º	Idem.	Benisanet.	
15		Isidro Rebull Borrull.	33	1	25	»	Idem.	Vimbodí.	
	16	Ramón Robert Serrat.	31	9	14	5.º	Superior.	Cornudella.	
17		Juan Riembau Lleó.	32	3	15	»	Elemental.	Puigpelat.	
	18	Julián Alguacil Aramburo.	17	1	10	1.º y 2.º	Superior.	Tortosa.	
19		Juan Bautista Masiá Ferrer.	33	2	8	»	Idem.	Batea.	Cesa 24 Enero 1891.
	20	Domingo Ventosa Mercadé.	12	3	9	6.º	Idem.	Valls.	
21		Juan Pascual Rocamora.	41	5	18	»	Elemental.	Roquetas.	Cesa 18 Septiembre 1890.
	22	Félix Forasté Croch.	22	1	19	3.º y 5.º	Superior.	Solivella.	
23		Sebastián Lurba Gomá.	31	1	15	»	Idem.	Porrera.	
	24	Antonio Ballester Marco.	8	10	6	6.º	Idem.	Tortosa.	
25		Francisco Tarragó Macip.	31	»	14	»	Elemental.	Vilabella.	
	26	Antonio Damián Subirats.	21	»	24	1.º	Idem.	Roquetas.	Ingresa 1.º Febrero 1892.
27		Esteban Llarch Sans.	31	1	22	»	Idem.	Prat de Compte.	
	28	Francisco Pastor Romeo.	19	6	24	2.º	Idem.	Tivenys.	
29		Domingo Sanz Ibáñez.	28	4	5	»	Superior.	Marsá.	
	30	José M.ª Guardia Boix.	5	»	»	2.º	Elemental.	Horta.	
31		Victoriano Ortí Botallé.	24	10	24	»	Idem.	Perelló.	
32		Jaime Pedro Aguadé Busquets.	24	2	18	»	Idem.	Tarragona.	
33		José Oliva Figuerola.	20	5	17	»	Superior.	Valls.	
34		Juan Bautista Hierro Plá.	29	9	28	2.º	Elemental.	Ulldecona.	
35		Ramón Roca Macany.	28	8	28	2.º	Idem.	Vandellós.	
36		José Ramón Sallarés.	29	»	23	»	Idem.	Creixell.	Cesa 27 Octubre 1890.
37		José Robert Brunet.	27	11	24	»	Idem.	Plá de Cabra.	
38		Bruno Bes Salvadó.	28	»	17	»	Idem.	Miravet.	
39		Felipe Altó Trabal.	36	1	»	»	Idem.	La Galera.	Cesa 3 Septiembre 1890.
40		Ramón Mestre Trepal.	28	3	17	»	Idem.	Santa Bárbara.	
41		Marcelino Casals Pujol.	27	5	23	»	Idem.	Prades.	
42		Antonio Ferraté Llavería.	26	9	28	»	Idem.	Espluga de Francolí.	Cesa 14 Enero 1891.
43		Antonio Moix Prat.	26	7	»	»	Idem.	Picamoxons (Valls).	
44		José Mata Herencia.	25	9	8	»	Idem.	Pasanant.	
45		Rafael Pros de Ossó.	24	10	28	»	Idem.	Vinebre.	
46		Jaime Boada Camps.	23	11	2	»	Idem.	Vallmoll.	
47		José M.ª Forasté Prieto.	22	9	28	»	Idem.	Riera (La).	
48		Juan José Voltas Vilamajó.	22	8	3	»	Superior.	Masllorrens.	
49		León Pascual Barberá.	22	7	14	»	Idem.	Cherta.	
50		Cristóbal Ferrando Forés.	22	5	»	»	Elemental.	Tortosa	

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS			TÍTULO	RESIDENCIA	Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS			TÍTULO	RESIDENCIA
		Años	Meses	Días					Años	Meses	Días		
Cuarta clase													
1	Jaime Boada Camps.	23	11	2	Elemental.	Vallmoll.	52	Ignacio Bassetas Borrás.	9	7	28	Elemental.	Nulles.
2	José M. ^a Forasté Prieto.	22	9	28	Idem.	Riera (La).	53	Sebastián de Santa Inés.	9	5	7	Idem.	Alfara.
3	Juan José Voltas Vilamajó.	22	8	3	Superior.	Masllorrens.	54	Joaquín Panadés Ferré.	9	1	21	Idem.	Constantí.
4	León Pascual Barberá.	22	7	14	Idem.	Cherta.	55	Juan Ardevol Olivé.	8	9	20	Superior.	Cambrils.
5	Cristóbal Ferrando Forés.	22	5	»	Elemental.	Tortosa.	56	Antonio Bargalló Vallés.	8	7	25	Elemental.	Canonja.
6	Francisco Saperas Querol.	22	4	24	Idem.	Dosaignas.	57	Gonzalo Bonillo Artigas.	8	5	4	Idem.	Santa Oliva.
7	Pablo Sanromá Bertrán.	21	11	19	Idem.	Guiamets.	58	José Monserrat Freixa.	8	2	»	Idem.	Pradell.
8	Pedro Capella Casas.	21	11	10	Superior.	Benifallet.	59	Jaime Franquet Ferré.	7	9	18	Idem.	Almóster.
9	Martin Cortiella Pascual.	21	6	29	Elemental.	Cherta.	60	Juan Maimó Anguera.	7	8	29	Idem.	Pratdip.
10	Miguel Francisco Bartolomé.	21	5	8	Idem.	Bellmunt.	61	Francisco Victoria Lucia.	7	7	25	Idem.	Flix.
11	Federico Serres Vernet.	21	2	10	Idem.	Molá.	62	Rigoberto Reig Remoy.	7	5	25	Superior.	Selma (Aiguamurcia).
12	Juan Just Borrás.	21	1	18	Superior.	Falset.	63	Pedro Ribera Cabré.	7	5	4	Idem.	Constantí.
13	Miguel Bargalló Pellicer.	20	9	13	Elemental.	Ulldemolins.	64	Manuel Ballester Pauls.	7	4	10	Idem.	Tivisa.
14	Sebastián Gené Soler.	20	8	18	Idem.	Alforja.	65	Enrique Masiá Porret.	6	9	5	Idem.	Gandesa.
15	Carlos Soler Armengol.	20	4	20	Idem.	Villalba.	66	José Plaza Vidal.	6	9	»	Elemental.	Vilavertr.
16	José Cucurull.	20	»	16	Idem.	Torroja.	67	Juan Pons Rabadá.	6	2	29	Idem.	Puigtiñós.
17	Isidro Capré Icart.	19	5	21	Idem.	Figuerola.	68	José Ferrer Golorons.	6	2	12	Idem.	Llorens.
18	Eusebio Fargas Alió.	19	5	12	Idem.	San Carlos.	69	Pelegrin Porta Casabona.	6	2	»	Idem.	Tamarit.
19	Macario Lapeira.	18	10	24	Idem.	Regués (Tortosa).	70	José Subirats Morelló.	6	1	»	Idem.	Campredó (Tortosa).
20	Francisco Teixell Peyri.	18	10	5	Superior.	Catllar.	71	José Hernández Costa.	6	»	26	Idem.	Argentera.
21	Juan Palau.	18	3	3	Elemental.	Masó.	72	Fabián Aguadé Serra.	6	»	7	Idem.	La Riba.
22	José Rull Carreras.	17	5	20	Superior.	Pont Armentera.	73	Silvestre Bel Plá.	5	9	»	Idem.	Fonscaldes (Valls).
23	Juan Sabaté Llaveria.	17	4	27	Elemental.	Lloá.	74	Isidro Naspré Ferraté.	5	6	18	Idem.	Hospitalet (Vandellós).
24	Domingo Caballero Zanon.	17	3	27	Idem.	Ametlla.	75	Buenaventura Alcoyde Gil.	5	6	»	Idem.	Pobla Montornés.
25	Antonio Ribas Cots.	16	10	22	Superior.	Mora de Ebro.	76	Pedro Carransa Palma.	5	1	26	Superior.	Capafons.
26	Salvador Espina Virgili.	16	2	7	Elemental.	Salomó.	77	Juan Turmo Vericat.	4	11	»	Elemental.	Bráfim.
27	Juan Sala Balmes.	15	11	»	Idem.	Perafort.	78	Ramón Montañola Montseny.	4	5	14	Normal.	Torre del Español.
28	José Ros Vives.	15	9	29	Idem.	Ginestar.	79	Enrique Portalés Ribelles.	4	5	8	Elemental.	Ribarroja.
29	Jaime Pujades.	15	9	19	Superior.	Aleixar.	80	José Pijoan Martí.	3	11	25	Idem.	Vallfogona.
30	Isidro Brió Arañó.	15	9	3	Elemental.	S. Jaime Domenys.	81	Victorino Poll Vizcarri.	3	10	10	Idem.	Maspujols.
31	Antonio Sorli Forner.	15	7	9	Idem.	Más de Barberáns.	82	José Ierro Rams.	3	9	1	Idem.	Altafulla.
32	Sebastián Barba Sabaté.	15	1	17	Idem.	Bellvey.	83	Juan Vidiella Costa.	3	5	7	Idem.	Febró.
33	Domingo Abelló Molés.	14	10	6	Idem.	Capsanes.	84	Ildefonso Serrano Montreal.	2	11	7	Superior.	Poboleda.
34	Jaime Vilajusana Planas.	14	6	3	Idem.	Alcover.	85	Pedro Prats Pamies.	2	3	2	Elemental.	Montroig.
35	Vicente Edo Nos.	14	2	24	Idem.	Conesa.	86	Emilio Viñes Viñoles.	2	1	15	Superior.	Mora de Ebro.
36	José M. ^a Ribera Brú.	14	1	4	Idem.	Ascó.	87	Rosendo Rull Trilla.	1	11	2	Idem.	La Serra (Tivisa).
37	Jaime Puigbonet Corbella.	13	10	6	Idem.	Castellvell.	88	Pedro Martí Porta.	1	9	17	Elemental.	Lilla (Montblanch).
38	José Ventosa Martí.	13	10	5	Superior.	Vilallonga.	89	Román Folquer Tudó.	1	8	2	Superior.	Pobla de Mafumet.
39	Ramón Porqueres Crivillé.	13	5	»	Elemental.	Riudecañas.	90	Luis Dols Pons.	1	6	7	Normal.	Roquetas.
40	Fernando Soler Marqués.	13	3	24	Idem.	Vilella baja.	91	Pedro Armengol Fourcada.	1	5	22	Elemental.	La Galera.
41	Juan Badia Teixidó.	12	5	15	Idem.	Pira.	92	Salvador Ninot Miró.	1	4	18	Superior.	La Morera.
42	Luis Baró Bertrán.	12	3	»	Idem.	V. Escornalbou.	93	Pablo Deldós Dols.	1	2	»	Normal.	Tarragona.
43	Pablo Tutusaus Socias.	12	2	9	Idem.	Bañeras.	94	Francisco Ferré Robert.	»	8	3	Superior.	Cabacés.
44	Sebastián Vallespi Estrada.	12	1	11	Idem.	Figuera (La).	95	Jaime Pampidó Mota.	»	6	29	Elemental.	Rodoná.
45	Juan Llop Martí.	11	2	17	Superior.	Stas. Creus (Aiguamurcia).	96	José Gomis Oromi.	»	6	26	Superior.	Blancafort.
46	Francisco Alvarez Gallego.	11	»	27	Elemental.	Forés.	97	Antonio Just Bertrán.	»	6	20	Elemental.	Pradell.
47	Manuel Tamayo Quesada.	10	9	16	Superior.	Alcover.	98	Manuel Guasch Sabaté.	»	6	18	Idem.	Aldover.
48	Miguel Ferré Puigvert.	10	5	26	Idem.	Morell.	99	José Anglada Artigas.	»	6	12	Idem.	Batea.
49	Victor Ribera Brú.	9	10	3	Elemental.	Pinell.	100	Enrique Serra Escolá.	»	6	10	Idem.	Cénia.
50	Paulino Bayer Coll.	9	8	4	Superior.	Montblanch.	101	Jaime Torrents Bordoy.	»	5	21	Superior.	La Palma.
51	Ramón Cluet Mora.	9	8	»	Normal.	Tarragona.	102	José Andreu Vall.	»	3	15	Elemental.	Secuita.
							103	Francisco Soriano García.	»	2	2	Superior.	Creixell.

(Mañana se publicará el de Maestras).

Núm. 3824

Don Joaquín Ribas Moré, Alcalde constitucional de Vendrell.

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 6 de Diciembre tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1892-93, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Vendrell 14 de Noviembre de 1892.
—Joaquín Ribas.

Núm. 3825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt
No habiendo dado resultado el llamamiento de gremios para cubrir el

cupo señalado á los arbitrios extraordinarios en el actual ejercicio, se anuncia el arriendo en venta libre de las especies que aquéllos comprende, y que se hallan consignados en la 2.^a tarifa del vigente reglamento de Consumos, se hace público por el presente que la primera subasta tendrá lugar el día que haga diez hábiles, desde el siguiente que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 3 478'83 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para el caso que en la primera subasta anunciada no se presentara postor alguno, se celebrará otra segunda el día que haga diez hábiles, á la misma hora y sitio que la primera, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes del importe de aquélla, y con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego ya citado.

Rocafort de Queralt 22 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan Con-tijoeh.

Núm. 3826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Confeccionado el repartimiento del encabezamiento obligatorio de líquidos para el actual ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Riudecañas 20 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 3827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminados los repartimientos de consumos, sal, el de gastos de defensa contra la filoxera y el del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos para el actual ejercicio de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca

este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones ú observaciones que se presenten.

Albiol 21 de Noviembre de 1892.
—El Alcalde, Pedro Farré.

Núm. 3828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el reparto de filoxera y guarda término para el año económico de 1892-93 por la Junta municipal, estará expuesto al público por término de ocho días, desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Encargo á la vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, Perafort, Garidells, Pallaresos, Nulles y donde hubieren terratenientes de ésta, lo hagan saber á sus administrados.

Secuita 22 de Noviembre de 1892.
—El Alcalde, Juan Solé.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Habiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se hace público por el presente edicto y otros publicados en esta localidad, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal, durante los meses de Diciembre y Enero próximos y en días no festivos, los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo como anualmente se practica.

Para que tengan lugar los traspasos es indispensable presentar las respectivas cédulas personales y el último recibo de la contribución territorial y recargos municipales de los individuos que hayan de ser baja.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Freginals y Godall, lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto de que llegue á noticia de aquellos terratenientes á quienes pueda interesar.

Galera 22 de Noviembre de 1892.
—El Alcalde, Vicente Bailach.

Núm. 3830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

Debiendo procederse al nombramiento de Médico titular de este distrito municipal, con el haber anual de 60 pesetas, se anuncia al público para que los que quieran solicitarlo presenten sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, corriendo á cargo del elegido la visita de medicina y cirugía de seis familias enfermas pobres, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos los Médicos que en la actualidad visiten en el término municipal.

Montmell 23 de Noviembre de 1892.
—El Alcalde, José Robira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3831

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en el concurso voluntario de acreedores de Don Pablo Soriano y Grau, marinero y vecino que fué de esta ciudad, ha dictado con fecha de ayer, y á instancia del acreedor D. José Cosidó y Alemany, la resolución siguiente:

«Providencia.—Tarragona veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. El anterior escrito con la certificación acompañada únase á los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia la cédula citando al heredero ó herederos ignorados de Pablo Soriano Grau, para que concurran á la Junta general de acreedores convocada para el día catorce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndoles además que de no personarse en debida forma en los autos dentro del término de seis días, serán declarados en rebeldía, extendiéndose las notificaciones, citaciones y demás diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado. Lo mandó y firma el señor Juez de este partido; doy fé.—Esteñer.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y no siendo posible citar personalmente al heredero ó herederos ignorados de D. Pablo Soriano Grau, se hace la citación por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les citara personalmente.

Tarragona veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 3832

Don Antonio Pujolar y Coll, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Vendrell.

Certifico: Que en el expediente pendiente en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gerona sobre venta de bienes de los menores de D. Ramón de Fontanilles, se ha expedido el edicto siguiente:

«Don Juan de Dios Cabrera, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.—Por el presente se hace saber: Que en méritos de expediente sobre autorización para enajenar bienes de los menores Fontanilles, se anuncia la subasta por término de treinta días, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el del partido de Vendrell, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de ambos Juzgados, á las doce de la mañana del día veinte y nueve de Diciembre próximo, adjudicándose á favor del más beneficioso postor, bajo las condiciones que están de manifiesto en las respectivas Escribanías, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña, campa, olivos é higueras, sita en el término del pueblo de Salomó (Vendrell), partida llamada la «Masiet», de cabida diez jornales diez y nueve céntimos, equivalentes á seis hectáreas diez y nueve áreas noventa y una centiáreas; lindante al Norte con propiedad de José Ferrando y D. José Lluís, al Sud con D. Juan Ferrando, al Este con D. Antonio Ferrando y D. Pablo Fernández y al Oeste con D. José Roig, D. Cristóbal Ferrando y D. Francisco Fortuny y Vives; está atravesada de Este á Oeste por el camino que de dicho pueblo dirige al de Bonastre; valorada en siete mil pesetas.7.000 ptas.

Y segunda. Otra pieza de tierra compuesta de garriga, sita en el mismo término y partida igual á la anterior, de cabida dos jornales noventa y nueve céntimos, equivalentes á una hectárea ochenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte, Sud y Este con propiedad de los herederos de D. Pedro Boronat y al Oeste con D. Pablo Borrás y D. Juan Ferrando; valorada en trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

Se advierte que los títulos de propiedad de la primera finca están corrientes, debiendo suplirse los de la segunda, requisito que se llenará antes de la otorgación de escritura á favor del rematante, y declarada que sea la suficiencia, deberán conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gerona á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Francisco Baylina, Escribano.»

Concuerda con su original, de que doy fé.

Vendrell veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Saulllorente.

EDICTO

Don Manuel Creus y Esther, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en méritos de escrito presentado por el Procurador D. Miguel Ferrer, en nombre de D. Juan Masip y Casas, propietario, vecino de Santa Perpetua, se cita y llama á Don Ramón, D. José, D. Magín y D. Jaime Masip y Domingo, á Doña María Olivella Via y Doña María y Doña Josefa Masip y Casas, herederos incápita los cinco primeros é instirpes los dos últimos de D. Esteban Masip y Domingo, por auto definitivo de este Juzgado, dictado en el juicio correspondiente en treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa, para que dentro el término de un mes, siguiente á la publicación del presente, hagan efectivo á dicho D. Juan Masip y Casas el crédito de dos mil pesetas que á favor de D. Esteban Nin y Pons reconoció D. Esteban Masip y Domingo en escritura autorizada por el Notario de Villafranca del Panadés D. Juan Amich en veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, con más los intereses vencidos y no satisfechos; significándose que este llamamiento se hace por ignorarse el domicilio actual de los nombrados habientes derechos del difunto, y para suplir la prevención estipulada en la escritura de préstamo de tener que avisar el acreedor al deudor con un mes de anticipación ya por medio de cartas ó delante de dos testigos, siempre y cuando se reclame la devolución, y se previene á dichos ignorados herederos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Villanueva y Geltrú á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—M. Creus.—Por mandado de S. S., Ramón Moro.

Núm. 3834

REQUISITORIA

Don José Escriu Fuster, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Albuera, número veinte y seis, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la reserva activa José Moragrega Bernús, en averiguación de los motivos por que no se presentó en dicho regimiento al ser reclamado en su debido tiempo en virtud de lo dispuesto en Real orden del tres de Octubre de este año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Moragrega Bernús, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Ramona, edad cuando empezó ha servir diez y nueve años seis días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca á mi disposición en el cuartel del Carro en el cual está el regimiento dicho de guarnición en Tarragona, para que puedan seguirse las diligencias correspondientes á la causa que por su falta de presentación estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado,

será declarado rebelde con el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activar diligencias en busca del referido procesado José Moragrega Bernús y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro en Tarragona, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—José Escriu.

Núm. 3835

Don Juan Marco Pena, Presidente del Sindicato de Riegos de la Riera de la Vall del pueblo de Capsanes.

Hago saber: Que debiendo celebrar junta general ordinaria los regantes de esta comunidad el domingo 11 del próximo mes de Diciembre, á fin de tratar en ella de los asuntos que disponen los artículos 50, 51 y 52 de las Ordenanzas de riego, se convoca á los señores propietarios de este Sindicato para las ocho de la mañana del indicado día, en el local que ocupa la Escuela pública de niñas de este pueblo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 45 y 46 de dichas Ordenanzas. Si en el referido día no pudiera celebrarse la junta por falta de número de interesados, en virtud del artículo 54 de las repetidas Ordenanzas, tendrá lugar ésta el domingo siguiente de dicho mes, en 18 igual hora y local designado, en cuyo día se efectuará ésta sea cual fuere el número de interesados presentes.

Las listas electorales para la elección de los Vocales conforme al artículo 52, se hallarán de manifiesto al público en el local del Sindicato.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de todos los interesados.

Una copia del mismo ha quedado expuesta al público en el sitio de costumbre.

Capsanes 22 de Noviembre de 1892.
—Juan Marco.

IMPORTANTÍSIMO

Habiéndonos manifestado varios Sres. Alcaldes y Secretarios deseos de adquirir **EL LIBRO MAESTRO** por el precio primitivo á la perentoriedad del plazo que se dió, la Administración de *El Secretariado*, atendiendo á las razones expuestas, abre un nuevo término que durará hasta el 30 de Noviembre, durante el cual se servirán á correo seguido y por el precio de 35 pesetas á los que lo soliciten directamente, y 40 á los que lo compren en las librerías, todos los pedidos que se soliciten de

EL LIBRO MAESTRO

ó sea Diccionario práctico de Administración

indispensable en todas las oficinas municipales y judiciales, por cuanto se halla recopilada la legislación en sus dos voluminosos tomos con más de 4.000 formularios para todos los servicios de dichas dependencias; advirtiendo que transcurrido dicho plazo costará la obra 50 pesetas en todas las expendedorías.

Pídase al Director de *El Secretariado*, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, 12 y 14, acompañando su importe en libranza ú otro medio de fácil cobro, quien lo servirá inmediatamente, encuadernados los dos tomos con lujo, certificados y francos de porte, embalados con su caja correspondiente.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-1º.